

**Circular DXPF C2/1420, por la que se prorroga la vigencia de la Circular DXPF C1/1420 hasta la aprobación de los Sistemas de Gestión y Control de los Programas Operativos FEDER y FSE Galicia 2014-2020 y Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ).**

La Circular DXPF C1/1420 prevé la exigencia de autorización previa por parte de este centro directivo para iniciar operaciones susceptibles de ser financiadas en el marco de los programas operativos, en tanto no se aprueben dichos programas y los documentos de Criterios de Selección de Operaciones.

Por lo que respecta al Programa Operativo FEDER 2014-2020, aprobado mediante Decisión de Ejecución C (2015) 897 final, de 12 de febrero de 2015, el pasado 17 de diciembre de 2015 se sometió a la aprobación del Comité de Seguimiento el documento Criterios de Selección de Operaciones, sin perjuicio de la introducción de ciertas matizaciones y precisiones sugeridas en el seno del comité, fundamentalmente a instancias de los representantes de la Comisión.

No obstante, la experiencia adquirida a lo largo del año 2015 de la aplicación de la circular aconseja prorrogar la exigencia de la autorización previa hasta la aprobación del Sistema de Gestión y Control de los programas regulado en el artículo 72 del Reglamento (UE) nº 133/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, documento en el que se formalizarán y protocolizarán los flujos y procedimientos de gestión y control de las operaciones y gastos para garantizar una gestión eficaz, eficiente y correcta y, en última instancia, la protección de los intereses financieros de la Comunidad; en esta línea, se prevé integrar esta autorización como uno de los procedimientos de los Sistemas de Gestión y Control de los programas.

En definitiva, se considera que la autorización de inicio de operaciones es un instrumento adecuado para garantizar, ya desde su diseño inicial, la adecuada configuración de las operaciones, atendiendo tanto a los requisitos de la normativa comunitaria y de los programas como a los resultados esperados (indicadores), en particular en los supuestos de inversiones directas de la Administración, así como para garantizar la elegibilidad de los gastos previstos en el marco de las operaciones.

Por lo expuesto, los gestores que inicien operaciones susceptibles de ser financiadas en el marco de los programas operativos deberán solicitar a este centro directivo autorización, que deberá emitirse en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio del procedimiento de selección y aprobación de operaciones para su inclusión en una solicitud de financiación en el marco de los programas operativos.

Santiago de Compostela, 18 de diciembre de 2015

La directora general de Proyectos y Fondos Europeos

  


Ana María Cores González